

Decreto N° 1120, que incluye las márgenes del Río Haina, dentro de la prohibición establecida en el Artículo 1 del Decreto N° 1102, del 10 de julio de 1975.

(G. O. N° 9382, del 11 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1120

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se incluyen las márgenes del Río Haina, dentro de la prohibición establecida en el Art. 1 del Decreto N° 1102, de fecha 10 de julio de 1975.

Art. 2.—Envíese a la Comisión creada por el Art. 2 del indicado Decreto N° 1102, de fecha 10 de julio de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1121, que encarga a la Doctora Lisellot Marte de Barrios de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9382, del 11 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1121

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente